



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE; ASÍ COMO A ESTE CONGRESO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD A TOMAR DIVERSAS MEDIDAS A ESTE RESPECTO

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE; ASÍ COMO A ESTE CONGRESO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD A TOMAR DIVERSAS MEDIDAS A ESTE RESPECTO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En días recientes la organización Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) publicó los resultados de la investigación “*La capital de la opacidad: 4 años*”



II LEGISLATURA



sin datos de los contratos de la Ciudad de México”. Llegando a la siguiente conclusión: “El gobierno de la capital lleva más de 4 años sin publicar la información completa de las compras públicas que ha hecho. El sitio en el que se transparenta la información sólo presenta datos sobre la planeación, pero no sobre cómo y a quién se contrató.”¹

- II. A lo largo de varios meses, y toda vez que el portal de compras públicas Tianguis Digital operado por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México no contenía la información motivo de su investigación en términos de lo establecido por la Circular Uno 2019, la Unidad de Investigación Aplicada de MCCI realizó una serie de solicitudes de información a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) así como a 93 dependencias y entidades de la Administración Pública capitalina respecto a contratos asignados entre 2019 y 2022. De las 600 carpetas entregadas por la SAF mediante discos compactos como parte de su respuesta, casi una tercera parte (244) correspondieron a archivos vacíos y otros más a información incompleta.
- III. La Unidad de Investigación de MCCI² solicitó conocer aspectos como fechas de inicio y fin de contratos; nombre del proveedor; RFC de proveedor; descripción del contrato; justificación legal y objeto del contrato; monto; cantidad y precio unitario de los bienes o servicios adquiridos; fecha de presentación y apertura de propuestas en caso de aplicar; modalidad de contratación y su fundamento legal; año y trimestre al que corresponde; unidad compradora que realizó la compra; número de procedimiento y número de contrato, o bien, si corresponde o no a una compra consolidada; si es una compra covid o una compra no covid, y, la estratificación de la empresa que recibió el contrato, todos, elementos propios del proceso de adquisición y públicos en términos de la legislación en la materia.
- IV. Luego de ejercer su medio de defensa a través de un recurso de revisión, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info CDMX) ordenó a

¹ Unidad de Investigación Aplicada, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. La capital de la opacidad: 4 años sin datos de los contratos de la Ciudad de México. Disponible en:

<https://contralacorrupcion.mx/la-capital-de-la-opacidad-4-anos-sin-datos-de-los-contratos-de-la-ciudad-de-mexico/>

² ídem.



II LEGISLATURA



la SAF, modificar su respuesta ya que la SAF tiene como atribución tener toda la información solicitada y es inconcuso que no la haya entregado y debe de entregar la información completa, en esta ocasión se trató de mil 546 documentos en formato PDF, la mayoría de ellos aún sin corresponder a los contratos originalmente solicitados o bien con omisiones importantes como el RFC o la razón social de los proveedores.

- V. Del análisis de la información que sí fue entregada, MCCI encontró discrepancias con los contratos reportados por las diversas dependencias del Gobierno de la ciudad. “Por ejemplo, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México reportó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) un total de 29 contratos para 2021, pero en nuestra solicitud de información declaró 50 contratos más que no aparecían en la PNT.” Similarmente, la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) realizó 83 contratos de acuerdo a su portal de transparencia mientras que en la PNT únicamente aparecen 76 registros.³
- VI. La Circular Uno 2019 establece que la información generada de los procedimientos de adquisiciones tiene carácter público y por lo tanto deberá ser publicada en el portal de transparencia de cada entidad pública y en la Plataforma Tianguis Digital. Sin embargo, de acuerdo con la investigación de MCCI la información correspondiente a las compras públicas de la Ciudad de los últimos cuatro años no fue localizada, o bien no se encontraba en formato de datos abiertos.
- VII. La SAF ha señalado en mesas de trabajo en las que ha participado la Unidad de Investigaciones de MCCI que únicamente hará pública la información correspondiente a contratos a partir del segundo semestre de 2023, toda vez que los ejercicios anteriores se encuentran en la PNT, no obstante sus constantes fallas y la falta de coincidencia entre la PNT y la información reportada por las dependencias y organismos de la Administración Pública local. por lo que quedarán en opacidad los primeros cuatro años de contrataciones de este

³ ídem.

gobierno, entre ellos, la información en datos abiertos de las compras emergentes del gobierno para atender Covid-19 durante 2021 y 2022.

- VIII. Finalmente, el 14 de marzo de 2023, mediante comunicado signado por la SAF, se dieron a conocer 98 ligas electrónicas correspondientes a las obligaciones de transparencia de la dependencia, así como el cumplimiento del recurso de revisión RR.IP.5509/2022, promovido por MCCI.⁴ No obstante, en la comunicación de la Secretaría, no se hace referencia alguna a lo que de acuerdo con la Circular Uno 2019 tendría que ser parte de la plataforma Tianguis Digital en las que los contratos originalmente solicitados debieron ser también publicados.

info
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA EN QUE RESOLVIMOS
INFOCDMX/RR.IP.5509/2022	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	24 de noviembre de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Administración y Finanzas

<div style="background-color: #d9e1f2; text-align: center; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> ¿QUÉ SE PIDIÓ? </div> <p style="font-size: 0.8em;">Diversa documentación al Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS)</p>	<div style="background-color: #d9e1f2; text-align: center; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> ¿QUÉ RESPUESTA SE DIO? </div> <p style="font-size: 0.8em;">El sujeto obligado entregó la información en CD, de forma incompleta.</p>
<div style="background-color: #d9e1f2; text-align: center; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE? </div> <p style="font-size: 0.8em;">Porque se le entregó en modalidad diferente a la solicitada, e incompleta.</p>	<div style="background-color: #d9e1f2; text-align: center; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ? </div> <p style="font-size: 0.8em;">MODIFICAR, ya que el sujeto tiene como atribución tener toda la información solicitada, y es inconcuso que no la haya entregado.</p>
<div style="background-color: #d9e1f2; text-align: center; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> ¿QUÉ SE ENTREGARÁ? </div> <p style="font-size: 0.8em;">Información completa, respecto a los requerimientos planteados.</p>	<div style="background-color: #d9e1f2; text-align: center; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> PALABRAS CLAVE </div> <p style="font-size: 0.8em;">Programa, Anual, gastos, arrendamientos, contratos, xlsx.</p>

⁴ Velasco, Sandra y Cedillo Eduardo. Niega SAF opacidad, pero no transparenta contratos. Disponible en: https://www.reforma.com/niega-saf-opacidad-pero-no-transparenta-contratos/gr/ar2569667?md5=46b11f815af15f02cd42cad5d473ac08&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor



II LEGISLATURA



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El combate a la corrupción y la impunidad, la eliminación de los privilegios y la austeridad son tres de los pilares sobre los cuales se ha fincado el discurso de este gobierno para la buena administración pública. No obstante, en los últimos cuatro años los resultados en esta materia muestran resultados contrarios.

Si bien el Gobierno de Ciudad ha consignado que en esta gestión se han rescatado 25 mil millones de pesos de la corrupción a través de la cancelación de contratos, la reducción de remodelación de inmuebles, la disminución de las plazas de altos funcionarios, la Ciudad de México ocupa el lugar 28 de 32 en confianza y cercanía de la población hacia sus instituciones de gobierno. La más reciente Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre seguridad pública 2021 (ENVIPE) encontró que si bien la inseguridad, el desempleo o la salud son las mayores preocupaciones de la población, para 20% de las y los capitalinos, la corrupción es el problema público más importante.

En efecto, este gobierno se ha caracterizado por la ausencia o el debilitamiento de los instrumentos de transparencia, rendición de cuentas y desempeño ético de las personas servidoras públicas quienes han sido protagonistas de actos irregulares, conflictos de interés entre distintas personas servidoras y ex servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México y posibles actos de corrupción.

Con la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción y de los Sistemas Locales se buscó: 1) evitar la fragmentación de esfuerzos institucionales, sociales y políticos en el combate a la corrupción; 2) fortalecer los pesos y contrapesos en el combate a la corrupción; 3) contar con inteligencia institucional para detectar, prevenir, corregir y, en su caso, sancionar prácticas corruptas desde las causas que las generan y no sólo desde sus consecuencias.

Sin embargo, la Ciudad de México es la única entidad en el país que no tiene una Ley Anticorrupción vigente, ni una Política Anticorrupción y un Sistema Local prácticamente inoperante. Es decir, en esta ciudad no contamos con las herramientas legales ni de planeación para prevenir, detectar y sancionar el fenómeno de la corrupción.



II LEGISLATURA

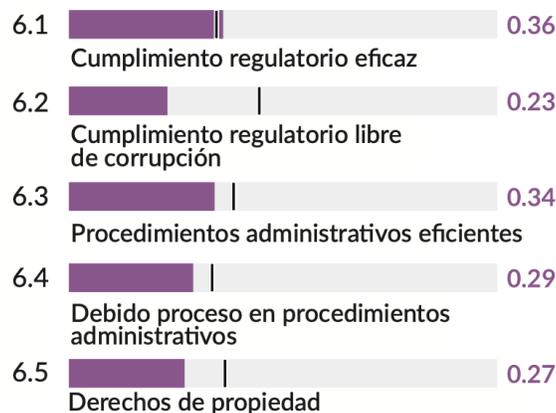


El ranking internacional sobre corrupción gubernamental publicado por Transparencia Internacional coloca a México en el lugar 126 de 180 países. Por tercer año consecutivo, nuestro país apenas suma 31 de los 100 puntos posibles en el índice de percepción de la corrupción que tienen las personas sobre sus gobiernos.⁵ Estos datos son consistentes con los que publica The World Justice Project (WJP), en cuya medición México se encuentra en los últimos lugares en el Índice de Corrupción: en el lugar 113 de 139.

El mismo World Justice Project ha encontrado que la Ciudad de México califica incluso por debajo de la media nacional en el nivel de percepción de “ausencia de corrupción en las instituciones”. Es decir, las personas en esta ciudad no confiamos en el gobierno, ni en el poder judicial, ni en el Congreso, ni en las instituciones de seguridad y justicia. Y lo que es más, califica por debajo de la media nacional en prácticamente todas las categorías de análisis respecto al cumplimiento regulatorio, esto es, cumplimiento regulatorio libre de corrupción, procedimientos administrativos eficientes y debido proceso en procedimientos administrativos.

1. Índice de Estado de Derecho CDMX 2021-2022

Cumplimiento regulatorio



Fuente: The World Justice Project, 2022.

⁵ Índice de Percepción de la Corrupción 2022. Transparencia Internacional, disponible en: <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/mexico>



II LEGISLATURA



Ahora bien, como parte de los esfuerzos de esta administración en materia de transparencia, en 2020 este gobierno dispuso la creación de una plataforma digital de monitoreo central concentradora de información relativa a las contrataciones del gobierno. Esto se hizo mediante cambios al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), para concentrar en un solo lugar toda aquella información sobre la ejecución de los contratos de manera accesible y abierta.

Sin embargo, como quedó demostrado con la investigación publicada por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, “hasta el momento, no hay un solo dato público correspondiente a la entrega de contratos con este sistema en los sitios del Gobierno de la Ciudad de México.”

En efecto, el Tianguis Digital es un sitio donde se puede visualizar y navegar el sistema de contrataciones públicas de la Ciudad de México que funciona a través de herramientas y módulos que permiten “registrar, conducir y monitorear los procesos de contratación pública bajo los principios de apertura, eficiencia y economía para asegurar mejores bienes y servicios para todos.”⁶ Entre las bondades de un sistema de esta naturaleza, se encuentra que son las mismas unidades de compra, es decir dependencias del gobierno central y alcaldías, las que registran su procedimiento de contratación de forma homologada. A su vez, los proveedores tramitan su constancia digital para participar en las licitaciones y la ciudadanía puede verificar todo el proceso de compra: planeación, conducción, adjudicación, contrato y ejecución del mismo.

La plataforma cuenta con un explorador de información que se basa en un estándar internacional de datos abiertos para contrataciones (OCDS por sus siglas en inglés) que facilita la publicación de información estructurada sobre cada una de las etapas de un proceso de contratación: desde la planificación hasta la implementación. Consta de 12 módulos, y una vez que estos operen al 100%, estará a la par de las herramientas más avanzadas de compras gubernamentales a nivel Latinoamérica. No obstante, de acuerdo con una consulta a la plataforma, al día de hoy el Tianguis Digital concentra un padrón de 6 mil 193 proveedores de bienes y servicios, 5 mil 644 convocatorias públicas, once discusiones de prebases y 4 reconocimientos. Asimismo, es posible

⁶ Tianguis Digital. Disponible en: <https://www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx/>



II LEGISLATURA



observar que concentra 11 mil 211 procedimientos correspondientes a 5 mil 111 para la adquisición de bienes y 6 mil 100 de contratación de servicios, de 94 unidades responsables de gasto.

Explorador de datos abiertos OCDS

Información de contrataciones por año, mes, método y tipo de contratación y etapa del procedimiento en formato JSON, CSV y XLSX. Además, puedes consultar la API.

Busca una contratación

Filtros aplicados: **Limpiar**

Rango de fechas:
 Inicial del rango: 15/03/2023 Final del rango: 15/03/2023

Tipo de contratación:
 BIEN (5111)
 SERVICIO (6100)

Denominación Área

Denominación Área

Resumen de resultados:

No. de procedimientos: 11211	No. de contratos: Proximamente
Total de URG: 94	Total de proveedores adjudicados: Proximamente

Resultados

Nombre del procedimiento: [RADIOCOMUNICACION](#)
 ID PAAAPS: 120982

Hasta ahora, el Tianguis Digital permite conocer la planeación de las contrataciones, sin que sea posible determinar a partir de los datos publicados si dichos contratos efectivamente se entregaron. Eso significa que no podemos saber cómo se ha contratado. Por ejemplo, para 2022, el gobierno de la ciudad estimó que gastaría 58 mil 160 millones de pesos en contrataciones públicas, esto equivale a 3 veces todo el presupuesto del Sistema Metro que, dadas las fallas y omisiones del Tianguis Digital, podemos saber cómo se gastó.

A la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde, entre otras tareas, la administración de los recursos de la Administración Pública y el sistema de gestión pública; así como autorizar las políticas en materia de gasto de la Ciudad de México. En ese sentido, la Circular Uno 2019 establece en el numeral 5.2 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán elaborar sus Programas Anuales de acuerdo a las necesidades operativas, las cuales deberán ser orientadas para coadyuvar en el cumplimiento de las metas y actividades



II LEGISLATURA



institucionales y que, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, para la elaboración de convocatorias a licitación pública:

“5.3.2 Será obligatorio publicar en la página de internet de la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad, así como en la Plataforma Tianguis Digital con cuando menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se publique la convocatoria al procedimiento de licitación pública, cuando la suficiencia presupuestal para iniciar el proceso exceda el monto de \$11,500,000.00 (once millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, la descripción genérica de los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar; los anexos respectivos, así como la ficha técnica de los mismos, salvo cuando así lo disponga la ley y el reglamento en la materia, o bien, los casos en que no resulte conveniente para salvaguardar el orden público, el interés general o la integridad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en los LPC.”

Asimismo que:

“5.7.1 La formalización de la adquisición de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios, se realizará mediante el formato de contrato que al efecto establezca la DGRMSG, previa opinión de la CEJUR.

Será obligación del área contratante dar a conocer en su respectivo sitio de internet de transparencia, así como en la Plataforma Tianguis Digital, la fecha de formalización del contrato o contratos, en la que se incluirá el monto, número de bienes o servicios a suministrar, fecha de entrega o plazo de realización.”

Cabe destacar que la Circular Uno establece con puntualidad que toda la información generada en los procedimientos de adquisiciones **tiene el carácter de pública y deberá ser publicada en internet, en la página de transparencia de cada Ente Público, así como en la Plataforma Tianguis Digital;** que cualquier persona tiene libre acceso a ella, salvo las excepciones y restricciones previstas en las leyes de transparencia y que **la difusión de los procedimientos de adquisiciones se hará en versión pública.**

Y es que la conformación de instituciones democráticas, de mecanismos de gobernanza como el Sistema Anticorrupción o plataformas digitales como el Tianguis Digital han



II LEGISLATURA



sido producto de años de trabajo a favor de mejores gobiernos, más transparentes y que rindan cuentas. Más allá de consignas o discursos, todos esos instrumentos son necesarios para la planeación, ejecución y evaluación de la política integral contra la corrupción.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La transparencia y el acceso a la información son derechos fundamentales consagrados en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 6o.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El acceso a la información es un derecho, pero para que el mismo no se quede atrapado en el texto de la Ley Suprema como una buena idea, se necesita que los sujetos obligados recopilen, organicen y modifiquen la información pública, de una forma tal que la mayor cantidad de ciudadanos tenga disponible la mayor cantidad de información.

El que el derecho de acceso a la información se haga valer, implica también la existencia de la rendición de cuentas. Ésta se entiende como una serie de actos de gobierno, por parte de todos sus integrantes, en el que ponen a disposición del público información atinente a sus acciones y gestión de recursos durante un periodo de tiempo determinado.

SEGUNDA. El derecho a la información igualmente se encuentra garantizado en el artículo 7° apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Este precepto garantiza el libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio, además



II LEGISLATURA



establece que esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

Este artículo dio pie para que se realizarán múltiples esfuerzos y se lograra la expedición de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

TERCERA. El artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define como datos abiertos a la información digital de carácter público que es accesibles en línea y que puede ser usada, reutilizada y redistribuida por cualquier interesado teniendo las siguientes características:

- **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito.
- **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- **En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.
- **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna.

- **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.
- **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
- **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen.
- **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto.
- **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.

CUARTA. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley referida en el consideración tercera, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Emitir recomendaciones vinculatorias a los sujetos obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada, así como a la forma en que cumplen con las obligaciones de transparencia a que están sujetos, derivadas del monitoreo a sus portales y de la práctica de revisiones, visitas e inspecciones.
- Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información.
- Solicitar y evaluar informes a los sujetos obligados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que se derivan de la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables, para lo cual, además del monitoreo a los portales de transparencia, podrá practicar visitas, inspecciones y revisiones.
- Implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados.



II LEGISLATURA



- Conocer por denuncia las irregularidades en la publicación de las obligaciones de transparencia, así como los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley de Transparencia Local.
- Procurar que la información publicada por los sujetos obligados sea accesible de manera focalizada a personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, así como personas hablantes en diversas lenguas o idiomas reconocidos.
- Emitir recomendaciones vinculatorias a los sujetos obligados para subsanar errores y deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables

QUINTA. El artículo 121 fracción XXIX de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que los sujetos obligados publicarán información relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

SEXTA. El artículo 121 fracción XXX de los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala que los sujetos obligados publicarán la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato, y, en su caso sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación, y
 14. El finiquito;
- b) De las Adjudicaciones Directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;



II LEGISLATURA



8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Primero.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en los artículos 24, fracción XIV, 113, 114, 115, 116 y 121, fracciones XXIX y XXX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Circular Uno 2019, y a publicar todos los contratos de la adquisición de bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondientes al 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en su página de internet así como en el sitio de contrataciones abiertas del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo.- Respetuosamente se solicita al Congreso de la Ciudad de México de vista al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de las omisiones de la Secretaría de Administración y Finanzas en la publicación de los contratos de la adquisición de bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondientes al 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, para que analice y, en su caso, sancione el incumplimiento a las obligaciones de transparencia de dicha dependencia en términos del Título Quinto, Capítulo V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Circular Uno 2019.



II LEGISLATURA



Tercero. El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México a investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de la omisión de la Secretaría de Administración y Finanzas en la publicación de los contratos de adquisición de bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondientes al 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 16 días de marzo de 2023.

Atentamente

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Marzo de 2023